

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 112

Presentada por: Administración.

Serie 1989-90

PARA ELIMINAR EL PUESTO NUMERO 1279 DE CONDUCTOR II Y CREAR UN PUESTO DE COCINERA EN EL SERVICIO DE CARRERA ADSCRITO AL PROGRAMA HOGAR DE ENVEJECIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ASIGNACION PRESUPUESTARIA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto

- : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación del Puesto 1279 de Conductor II y la creación de un puesto de Cocinera en el servicio de carrera adscrito al programa del Hogar de Envejeciente del Departamento de Salud y Educación.

POR TANTO

- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE FEBRERO DE 1990.

Sección 1ra.

- : Eliminar, como por la presente se elimina, el puesto 1279 de Conductor II y crear como por la presente se crea un puesto de Cocinera en el Programa de Hogar de Envejeciente en el Departamento de Salud y Educación en el servicio de carrera.

Sección 2da.

- : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Preparar los alimentos de acuerdo al menú establecido.

Confeccionar dietas especiales para los participantes de los Centros de Envejecientes que así lo requieren.

Servir los alimentos en forma apropiada.

Preparar postres y meriendas.

Es reponsable de la esterilización diaria de los utensilios de cocina.

Limpiar la estufa, el horno y el área de trabajo.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra.

- : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de métodos y prácticas modernas relacionadas con la preparación de alimentos.

Conocimiento de equipo, utensilios y materiales necesarios para la confección de alimentos.

Conocimiento de las prácticas de higiene aplicables.

Habilidad para preparar y servir alimentos.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Destreza en el manejo de equipo y utensilios de cocina.

Saber leer y escribir. Un año de experiencia en la preparación de alimentos. Certificado de Salud expedido por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

Sección 4ta.

- : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta.

- : Este puesto estará en la escala 6 con una Retribución mensual de \$390 a \$510, en la estructura retributiva vigente.

Sección 6ta.

- : Este puesto de Cocinera será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el mismo puesto que se está eliminando de la partida 46.10.22.111.

Sección 8va.

- : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


 Presidente


 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de febrero de 1990.